



64.2.2. Código de Buen Gobierno

Owner entity *	12366512 - Legal CIB CO			
Co-owner entity (ies)	N/A			
Involved Process(es)*	L1 - PR00018 Governance	Select an item	Select an item	Multiple selection possible. Refer to appendix 1 (RISK0329)
Involved Risk(s)*	L1 - RIT0001 Compliance risks	L1 - RIT0001 / L2 - RIT0022 Professional Ethics risk	Select an item	Multiple selection possible. Refer to appendix 2 (RISK0329)
Keywords	Ética, Conducta, Gobierno			

Level *	Level 3			
Procedure type *	3- Norms and standards			
Scope of Application: Applying entity (BU, BUG, OE, LE) *	BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA S.A.			
Scope of Application: Covered entity (BU, BUG, OE, LE) *	BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACION FINANCIERA S.A.			
Geographical Scope of Application: Applying entity (region, territory) *	Americas-Colombia - CO	Select an item	multiple selection possible	
Geographical Scope of Application: Covered entity (region, territory) *	Americas-Colombia - CO	Select an item	multiple selection possible	
To Adapt Locally *	Applied as such OR transposition			
Classification rule *	Internal			
Author(s) * or drafting team	Andrés Gallo			
Author role *	Vice President and Senior Counsel Colombia			
Validator(s) *	Natalia Alarcón			
Validator role	Head of Legal CIB			

Reference *	LEGL3-00161-ES
Version *	V.4.1
Validation date *	16/03/2026
Publication date *	17/03/2026
Effective date *	18/03/2026
Renewal date *	18/03/2028



Strict parent procedure (strict parent link to cascade the norm) **	DG0020EN - Internal control charter, Código de Ética y Conducta BNP PARIBAS.
Affiliated parent procedure(s) (parent link(s) for the operational implementation) **	Estatutos, LEGL3-00155-ES - Reglamento de la Junta Directiva, RISK3-00285-ES Reglamento del Comité de Riesgos y LEGL3-00154-ES– Reglamento de Comité de Auditoría.
Regulatory text(s) / legal provision(s)	Artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
Control plan(s)/control (s) re. if any	Refer to RCL

* Mandatory fields ** Mandatory fields when relevant: if the field is not completed, it means it is not relevant



All roles, responsibilities and tasks mentioned in this document are undertaken by BNP Paribas Employees without distinction of gender.

EXECUTIVE SUMMARY

BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A. (en adelante, la “Corporación”), consciente de la importancia que tienen las prácticas de buen gobierno corporativo, ha adoptado el presente Código que compila los distintos mecanismos e instrumentos, mediante los cuales se garantiza una gestión transparente en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto por los grupos de interés y la comunidad en general.

WHAT’S NEW?

Annual Review

Version	Modification Date	Changed by	Details
1	04/04/2011	Pedro Carrillo	Creación del Documento
2	23/03/2018	Cristina Duarte	Actualización Estructura de Propiedad y Anexo 1 Organigrama General. Eliminación del numeral 6.4 Comité de Nominaciones y Compensaciones - confirmación de HHRR los temas relacionados con compensación se maneja desde Paris.
3	28/03/2019	Natalia Alarcón	Actualización normativa. Referenciación a los Reglamentos internos para evitar duplicidad e incongruencias.
3.1	22/01/2021	Natalia Alarcón	Annual update
3.2	11/10/2022	Natalia Alarcón	Actualización de referencias normativas dentro del documento
3.3	05/10/2023	Andrés Gallo	Annual update
4	04/03/2024	Natalia Alarcón	Actualización completa al documento
4.1	16/03/2026	Andrés Gallo	Annual Review



TABLE OF CONTENTS

1. Objetivos	6
2. Alcance	6
3. PRESENTACIÓN.....	6
3.1. BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A.	6
4. PARTES DE INTERÉS	7
4.1. Grupos de Interés Internos.....	7
4.2. Grupos de Interés con Vinculación	7
4.3. Grupos de Interés Externos	7
5. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.....	7
6. ACCIONISTAS	8
6.1. Derechos de los Accionistas.....	8
7. ADMINISTRADORES	9
7.1. Junta Directiva	10
7.1.1. Objetivo.....	11
7.1.2. Remuneración.....	11
7.1.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo	11
7.1.4. Comités de Apoyo a la Junta Directiva	11
7.2. Presidente y la Alta Gerencia	12
7.2.1. Elección y funciones.....	12
7.2.2. Responsabilidades sobre el Sistema de Control Interno	13
8. ÓRGANOS DE CONTROL.....	13
8.1. Revisoría Fiscal.....	13
8.2. Inspection Generale – Auditoría Interna	13
8.3. Defensor del Consumidor Financiero	14
9. CONTROL DE LA GESTIÓN	14
9.1. Competencia.....	14



9.2. Prelación de normas de Gobierno Corporativo.....	15
9.3. Acceso a la información.....	15
9.4. Prevalencia de interés Social en un conflicto de interés	15
9.5. Confidencialidad y Reserva.....	15
10. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	16
10.1. Auditorías externas por solicitud de los accionistas o inversionistas.....	17
11. CONFLICTOS DE INTERÉS	18
12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	19
13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.....	19
13.1.1. Sub-Sub-Title.....	20



1. Objetivos

BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A. (en adelante, la “Corporación”), consciente de la importancia que tienen las prácticas de buen gobierno corporativo, ha adoptado el presente Código que compila los distintos mecanismos e instrumentos, mediante los cuales se garantiza una gestión transparente y efectiva en todas las actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social y asegura el respeto por los grupos de interés y la comunidad en general.

Para efectos de este Código, entenderemos el gobierno corporativo como el sistema de reglas, prácticas y procesos a través de los cuales la entidad es dirigida y controlada. Incluye la distribución de derechos y responsabilidades entre las diferentes Partes de Interés (como definido en la sección 4 del presente documento). El objetivo principal es asegurar la transparencia, equidad, la rendición de cuentas y la responsabilidad en la gestión de la empresa.

La Corporación manifiesta su clara disposición a autorregularse, para ello se compromete a orientar todas sus actividades de conformidad con los principios enunciados en el presente Código de Buen Gobierno y de acuerdo con las políticas del Grupo BNP Paribas.

En consecuencia, la Junta Directiva de la Corporación, en consideración de la Ley 964 de 2005, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las disposiciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como de sus facultades estatutarias, ha aprobado el presente Código de Buen Gobierno.

2. Alcance

El Código de Buen Gobierno establece los principios rectores y las prácticas éticas que guían nuestras operaciones y relaciones con todas las Partes Interesadas. El alcance de este código abarca a todos los directivos, empleados y terceros que tengan una interacción con la entidad.

Este código se aplica a todas las actividades comerciales y operativas, incluyendo, pero no limitándose a: la toma de decisiones estratégicas, la gestión de riesgos, el cumplimiento normativo, la transparencia en la información financiera, las relaciones con los accionistas, clientes, proveedores y autoridades reguladoras y de supervisión.

El cumplimiento de este código es fundamental para mantener la confianza y la reputación de la entidad, así como para asegurar el cumplimiento de los más altos estándares éticos y legales en todas nuestras operaciones y decisiones.

3. PRESENTACIÓN

3.1. BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A.

BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A. es un establecimiento sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituido como sociedad comercial anónima de carácter privado. La Corporación hace parte del Conglomerado Financiero BNP Paribas en Colombia y del Grupo BNP Paribas, líder a nivel mundial con una presencia global significativa, una amplia gama de servicios financieros y un compromiso con la innovación, sostenibilidad y el buen gobierno corporativo.



Nuestro controlante, BNP Paribas S.A. ejerce de manera directa el control sobre la Corporación

4. PARTES DE INTERÉS

Para efectos del presente Código, entendemos por Partes de Interés todas aquellas personas o entidades que tienen una relación o interacción con la Corporación y cuyas características por lo tanto les es aplicable el Código de Buen Gobierno de la Corporación. A continuación, se diferencia entre los siguientes grupos de interés, quienes en conjunto son considerados las Partes de Interés:

4.1. Grupos de Interés Internos

Constituidos por la Junta Directiva, los altos ejecutivos y los demás empleados y colaboradores.

4.2. Grupos de Interés con Vinculación

Constituidos por Accionistas, proveedores y clientes.

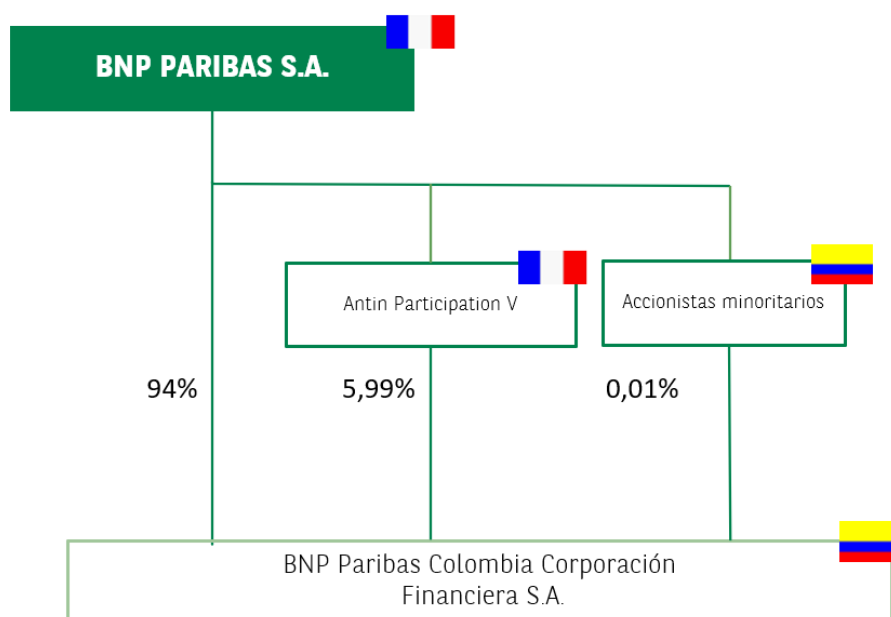
4.3. Grupos de Interés Externos

Constituidos, entre otros por Superintendencia Financiera de Colombia, Banco de la República, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y la Unidad Especial de Administración de Información de Análisis Financiero (UIAF).

De conformidad con lo anterior, la Corporación en su relación con los diversos grupos de interés dará aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento, con el fin de poder desarrollar su actividad empresarial dentro de la misión, visión y los principios y valores fijados por el Grupo BNP Paribas y la Corporación con el objeto de garantizar la transparencia, objetividad y generar la confianza en sus diversos grupos de interés.

5. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

BNP Paribas Colombia Corporación Financiera S.A. es un establecimiento sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuyo capital social pertenece mayoritariamente a BNP PARIBAS Francia. Esta estructura se presenta a continuación:





6. ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea”) es el máximo órgano de dirección de la Corporación y está integrada por los accionistas inscritos en el libro de registro de accionistas o sus representantes, reunidos con el quórum y demás requisitos señalados en la ley y los estatutos.

Se garantiza el trato equitativo e igualitario a todos los accionistas, así como la posibilidad que ejerzan sus derechos, hagan observaciones a la administración y propongan modificaciones o formulen propuestas que favorezcan el buen desempeño de la Corporación.

La Corporación a través de su Administración se compromete a proporcionar información clara, precisa y oportuna a los accionistas sobre la situación financiera, el desempeño de la Corporación, los riesgos y las estrategias de la entidad financiera, lo anterior alineado con los requerimientos del Grupo BNP Paribas.

Las disposiciones relativas a las reuniones, convocatoria, quorum y mayorías, entre otros se encuentran claramente reglamentados en el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas, en los Estatutos y en la ley.

6.1. Derechos de los Accionistas

La Corporación velará porque la totalidad de sus accionistas tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea. En consecuencia, velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa acerca de las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos de acciones; el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de la Compañía entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por las normas legales o estatutarias sobre el tema.

La Corporación velará por el cumplimiento de los derechos de los accionistas señalados en la ley, los estatutos y el presente Código de Buen Gobierno, en particular los siguientes que se incluyen de manera enunciativa:

1. **Derecho a Participar en la Junta General de Accionistas:** Los accionistas tienen el derecho a asistir y votar en las juntas generales de accionistas, donde se toman decisiones importantes sobre la gestión y dirección de la empresa.
2. **Derecho a Recibir Información:** Los accionistas tienen derecho a recibir información oportuna y relevante sobre la situación financiera, el desempeño empresarial y otros aspectos importantes de la empresa. La Corporación remitirá vía correo electrónico o usando otros medios tecnológicos la información requerida por los accionistas.
3. **Derecho a Participar en Decisiones Clave:** Los accionistas tienen derecho a participar en decisiones importantes que afecten significativamente los intereses de la empresa y los accionistas, entre estas, la elección de miembros de la Junta Directiva, la elección del Revisor Fiscal, entre otras.



4. **Derecho a Recibir Dividendos:** Los accionistas tienen derecho a recibir dividendos en función de su participación en la empresa, siempre y cuando la empresa genere beneficios distribuibles y la Asamblea así lo decida.
5. **Derecho a Impugnar Decisiones:** En caso de que los accionistas consideren que se han violado sus derechos o se han tomado decisiones perjudiciales para la empresa, tienen derecho a impugnar esas decisiones.
6. **Derecho a Inspeccionar los Libros y Registros:** Los accionistas tienen derecho a inspeccionar los libros y registros de la empresa para verificar la exactitud de la información financiera y fiscal, así como para ejercer una supervisión adecuada sobre la gestión de la empresa, dicho derecho será ejercido en los términos señalados en los Estatutos de la sociedad.

Adicionalmente la Corporación garantizará el cumplimiento de los siguientes derechos adicionales:

- Solicitar, a su costo y bajo su responsabilidad, la realización de auditorías independientes especializadas sobre la Corporación. Dichas auditorías se realizarán respetando en todo momento el secreto bancario y cualquier obligación legal que tenga la entidad y sus Administradores de mantener la información reservada.
- Exigir ante la Junta Directiva de la Corporación, el efectivo cumplimiento de lo previsto en el presente Código de Buen Gobierno y hacer recomendaciones sobre el buen gobierno de la sociedad.
- A través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas, definir los lineamientos para el desarrollo de la estrategia la Corporación.
- A través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas, evaluar el desempeño de los miembros de la Alta Gerencia.
- A través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas, definir los lineamientos relacionados con la remuneración de los empleados y en particular, de aquellos empleados que sean parte de la Alta Gerencia.
- A través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas, definir quién será el Presidente de la sociedad. Dicha elección será posteriormente validada por la Junta Directiva de acuerdo con lo señalado en los Estatutos de la Sociedad.
- A través de la estructura corporativa del Grupo BNP Paribas, definir los lineamientos relacionados con las políticas ASG.
- Hacerse representar ante la Corporación para cualquier efecto a través de poderes de acuerdo con lo señalado en la ley y los estatutos sociales.
- Derecho a ser informados de cualquier operación relevante que se realice con vinculados económicos.
- Derecho a requerir información a través de la Secretaría General o a través del presidente de la Corporación

7. ADMINISTRADORES

La Corporación cuenta actualmente con los siguientes órganos directivos, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales:

1. La Asamblea General de Accionistas
2. La Junta Directiva



3. Los Comités de apoyo a la Junta Directiva
4. El Presidente y los Vicepresidentes
5. Los demás órganos que se creen por la Asamblea de Accionistas o por la Junta Directiva

Los principios bajo los cuales se regirá la conducta de los administradores serán aquellos señalados en la ley, los estatutos y los reglamentos de cada órgano y en particular los siguientes:

1. **Fidelidad y Lealtad:** Los administradores tienen el deber de actuar con lealtad y fidelidad hacia la entidad, velando por sus intereses y actuando en beneficio de la misma en todo momento.
2. **Diligencia y Cuidado:** Los administradores deben actuar con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, tomando decisiones informadas y razonables que busquen el mejor interés de la entidad.
3. **Transparencia:** Los administradores deben actuar con transparencia en todas sus acciones y decisiones, proporcionando información veraz y completa a los accionistas y demás Partes de Interés.
4. **Evitar Conflictos de Interés:** Los administradores tienen el deber de evitar situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con los intereses de la sociedad. En caso de conflicto de interés, deben abstenerse de participar en la toma de decisiones y divulgar la situación a los órganos competentes en línea con el Código de Conducta del Grupo BNP Paribas.
5. **Rendición de Cuentas:** Los administradores están obligados a rendir cuentas por su gestión ante los accionistas y demás órganos de gobierno de la sociedad, proporcionando informes periódicos sobre la situación financiera y el desempeño de la empresa.
6. **Cumplimiento de la Ley y los Estatutos:** Los administradores deben cumplir con todas las leyes, regulaciones y disposiciones estatutarias aplicables a la sociedad, asegurándose de que la empresa opere dentro del marco legal establecido.
7. **Gestión del Riesgo en línea con el apetito de riesgo definido:** Los administradores tienen la responsabilidad de gestionar los riesgos de la entidad de acuerdo con el marco aprobado, implementando políticas y procedimientos adecuados para mitigar riesgos y proteger los intereses de los accionistas y demás partes interesadas.

Estos principios reflejan los estándares de conducta y responsabilidad que se esperan de los administradores y están diseñados para promover el buen gobierno corporativo y la protección de los intereses de la entidad y sus Partes de Interés.

7.1. Junta Directiva

La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo de la Corporación. Sus miembros serán los principales gestores del gobierno corporativo y responsables de la supervisión de la gestión general de la organización. Por lo tanto, deben realizar su gestión con profesionalismo, integridad, competencia e independencia, dedicándole el tiempo necesario.



Asimismo, deben ser transparentes en su gestión, procurando tener un buen conocimiento de los riesgos que involucran los productos que ofrece la Corporación; La Junta Directiva también es responsable de evaluar los riesgos asociados a los instrumentos de inversión que ésta utiliza y apoyar la labor de los órganos de fiscalización y control.

7.1.1. Objetivo

Los principales objetivos de la Junta Directiva son de una parte, aprobar la estrategia planteada por la Alta Gerencia de conformidad con los lineamientos del Grupo BNP Paribas, controlar la ejecución de esta, supervisar las actividades de la alta gerencia, definir el apetito de riesgos de la entidad.

7.1.2. Remuneración

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva se efectuará atendiendo los lineamientos fijados por la Asamblea General de Accionistas.

7.1.3. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Junta Directiva presentará anualmente durante la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al año inmediatamente anterior. Dicho informe será un anexo al Informe de Gestión.

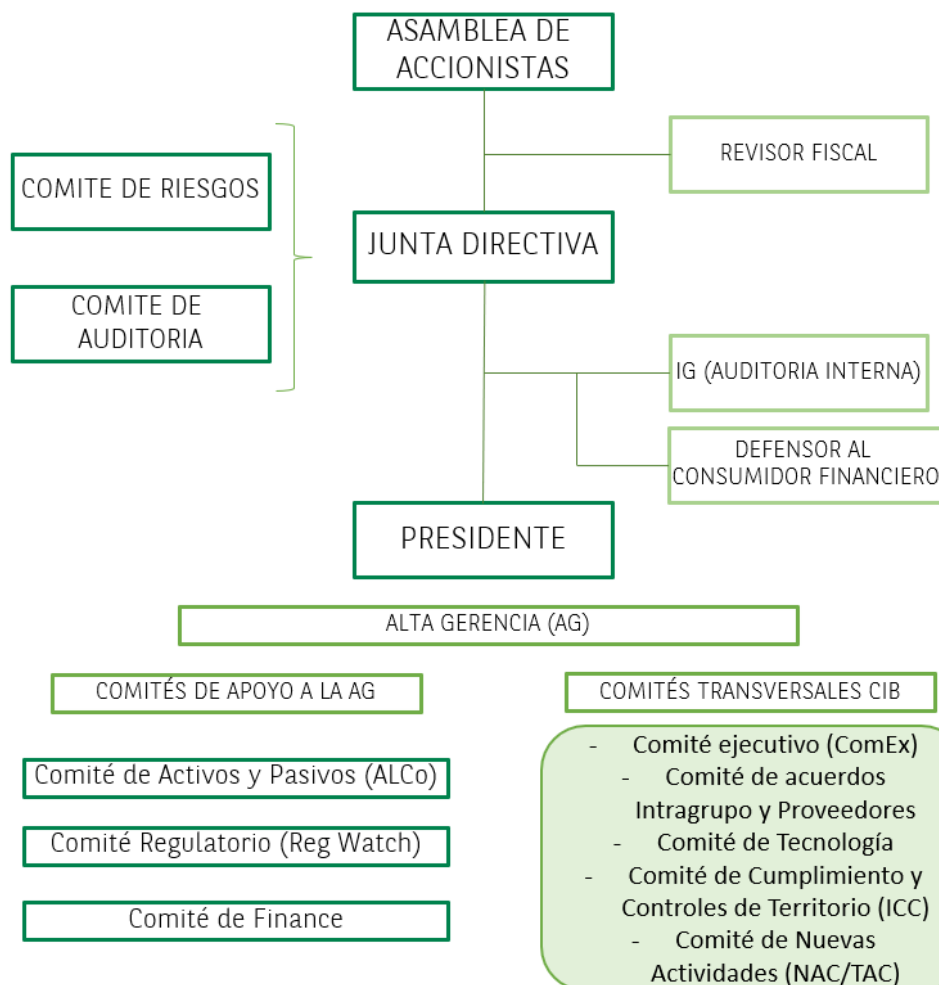
7.1.4. Comités de Apoyo a la Junta Directiva

La Junta Directiva cuenta en la actualidad con dos comités de apoyo: el comité de riesgo y el comité de auditoría. La Junta Directiva definirá el reglamento, los miembros, funciones, periodicidad de dichos comités y será responsable de aprobar cualquier modificación a éstos. Las funciones serán, como mínimo, aquellas definidas en las normas aplicables, pudiendo la Junta Directiva delegar funciones adicionales en dichos comités.

Los comités de apoyo funcionan bajo la dirección y dependencia de la Junta Directiva, tratarán temas particulares y proporcionarán a la Junta adecuada información sobre operaciones atípicas, inusuales o con partes vinculadas cuyo examen y aprobación no sea reservada a la Junta.

La entidad podrá contar con comités adicionales que sirvan de apoyo para el desarrollo de las actividades, planes de acción y contingencias que guarden relación con la estrategia de la entidad, pero cuyo reporte no esté dirigido a la Junta Directiva ni al Presidente de la entidad. Dichos Comités pueden ser de la entidad, o pueden ser transversales y tratar temas de las diferentes entidades de CIB.

Con base en lo anterior, la estructura de Gobierno de la entidad es la que se describe a continuación:



*La Auditoría Interna (IG) tiene un reporte organizacional local a la Junta Directiva, pero a nivel del Grupo BNP Paribas es una entidad independiente.

7.2. Presidente y la Alta Gerencia

El gobierno, la administración y representación de la Corporación estarán a cargo del Presidente y la Alta Gerencia, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad y en línea con las decisiones adoptadas por la Junta Directiva.

7.2.1. Elección y funciones

La Sociedad tendrá un (1) Presidente quien detendrá la representación legal de la Corporación y será de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva bajo los lineamientos dictados por los accionistas a través de la estructura del Grupo BNP Paribas. El Presidente ejercerá el cargo hasta cuando sea removido o reemplazado por la Junta Directiva.

Podrá haber tantos vicepresidentes o Representantes Legales Suplentes como la Junta Directiva considere, quienes realizarán las funciones señaladas en la Ley y los Estatutos.

Previo al ejercicio de su cargo, el Presidente y los Representantes Legales deberán haber aceptado su cargo, haberse posesionado del mismo y tomado juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia, en consonancia con las normas aplicables.



La Alta Gerencia se refiere al grupo de líderes de la organización responsables de la toma de decisiones estratégicas y gestión general de la entidad. Son miembros de la Alta Gerencia:

- Los miembros Del Comité Ejecutivo

Los miembros de la Alta Gerencia establecen la visión y estrategia de la entidad en línea con los parámetros del Grupo BNP Paribas, toman decisiones estratégicas, verifican la gestión de recursos y presupuestos según lo aprobado por el Grupo BNP Paribas, supervisan la operación y gestionan los riesgos en línea con el apetito de riesgo definido para la entidad.

7.2.2. Responsabilidades sobre el Sistema de Control Interno

Adicionalmente a las funciones del Presidente y la Alta Gerencia establecidas en los estatutos de la Corporación y en la Ley, el Presidente y la Alta Gerencia cumplirán con las funciones particulares que le asigne la Superintendencia Financiera de Colombia en relación con el Sistema de Control Interno.

8. ÓRGANOS DE CONTROL

8.1. Revisoría Fiscal

La Corporación cuenta con un Revisor Fiscal principal y un suplente, quien cumple con las funciones estipuladas en la ley, así como lo previsto en los estatutos sociales. La Revisoría Fiscal será ejercida por firmas de reconocido prestigio nacional e internacional en línea con los parámetros y lineamientos dictados por el Grupo BNP Paribas.

La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en una selección objetiva y siguiendo los parámetros y lineamientos del Grupo BNP Paribas.

Para efectos de transparencia, además de los requisitos dispuestos en la ley y los estatutos, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos respecto de la elección y nombramiento del Revisor Fiscal:

- No serán designados como revisor fiscal, aquellas personas o firmas que hayan recibido ingresos de la Corporación, el Grupo BNP Paribas y/o de sus vinculados económicos, de haberlos, que representan el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.
- El Revisor Fiscal no podrá estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil o ser consocio de alguno de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Legal, del auditor o contador de la Corporación

8.2. Inspection Generale – Auditoría Interna

Como encargado del control periódico, Inspection Générale (IG) ejerce la función de auditoría interna y contribuye a la protección de la actividad y la reputación del Grupo BNP Paribas desempeñando su rol como tercera línea de defensa.

Auditoría interna, conforme a lo definido por el IIA (Instituto de Auditores Internos), establece el ambiente de prácticas profesionales a nivel Internacional como “una entidad independiente, con actividades objetivas y de consultoría que busca agregar valor y mejorar las operaciones de una organización.” IG ayuda a la Corporación a lograr sus objetivos aportando un enfoque sistemático y



disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad del gobierno, gestión de riesgo y sistema y procesos de control interno.

Inspection Générale es una función independiente, jerárquica e integrada. En Colombia, de acuerdo con las regulaciones locales, existe una relación de jerarquía con la Junta Directiva de la entidad.

Con respecto a la organización de América Latina, el Head del Hub América Latina reporta jerárquicamente a Inspección Générale a nivel de Oficina Central, con una línea adicional de reporte a la Junta Directiva local y/o Comités de Auditoría. El equipo de gestión del Hub está organizado según un principio matricial: cada gerente de auditoría cubre una (o más) líneas de negocio o una (o más) funciones (como TI) a nivel regional y/o un país cualquiera sea el negocio operado. Cada gerente de auditoría administra un equipo de auditores y para realizar la cobertura del perímetro que se les ha asignado, los gerentes de auditoría cuentan en primer lugar con los auditores que gestionan, así como también con el apoyo de otros auditores del Hub y del centro de los auditores globales.

Inspection Generale cumple su función bajo los parámetros establecidos por el Grupo BNP Paribas y por la regulación local.

8.3. Defensor del Consumidor Financiero

La Corporación cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ambos designados Junta Directiva para un período de (2) dos años, pudiendo ser reelegidos sucesivamente por periodos iguales.

Las funciones, competencias, inhabilidades del Defensor del Consumidor Financiero, así como el procedimiento de quejas establecido de conformidad con la Ley 1328 de 2009, se encuentran disponibles para consulta en la página web de la Corporación. El Defensor del Consumidor Financiero, con cortes a los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, deberá rendir informe a la Junta Directiva (dentro de los 30 días posteriores de cada corte) acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante dicho trimestre.

9. CONTROL DE LA GESTIÓN

9.1. Competencia

La creación, modificación y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de la Corporación. La Junta Directiva en su calidad de responsable de dictar los lineamientos de Gobierno Corporativo de la Corporación, adoptará disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de la Compañía y el Buen Gobierno contenido en este documento, así como en las mejores prácticas y lineamientos del Grupo BNP Paribas.

En los casos en que la Corporación considere que una práctica o prácticas de Gobierno Corporativo deben ser incorporadas a los estatutos sociales, la Junta Directiva presentará esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior no obsta, para que de acuerdo con las necesidades de la Corporación se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a diferentes órganos de dirección y administración de la Compañía, así como a órganos externos.



Las modificaciones que se le introduzcan al presente Código serán informadas a los grupos de interés a través de la divulgación oportuna de las mismas en la página web de la Corporación.

9.2. Prelación de normas de Gobierno Corporativo

Ante cualquier diferencia que se presente entre los diferentes códigos, manuales, normas y procedimientos, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: la normatividad vigente, los estatutos de la Corporación, el Código de Conducta, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Junta Directiva, y en última instancia, las demás disposiciones complementarias.

9.3. Acceso a la información

La Corporación tiene un compromiso de revelación de información frente a todos los grupos de interés de la Corporación, en particular frente a sus inversionistas y el mercado en general, en consideración a su calidad de emisor de valores. Por tanto, revelará información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de la Corporación de importancia para los grupos de interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable.

Teniendo en cuenta que la Corporación, en su calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, está obligada a revelar su información financiera al público en general a través del mecanismo de revelación de Información relevante de la Superintendencia Financiera, no se considera necesario establecer canales o mecanismos alternativos en favor de los accionistas y de las demás personas interesadas en su actividad. Todos los hechos actos y operaciones relevantes serán revelados al público en general, incluyendo los accionistas y los inversionistas, a través de los mecanismos legales establecidos para tal efecto, en condiciones de transparencia e igualdad.

9.4. Prevalencia de interés Social en un conflicto de interés

Los accionistas, administradores y empleados, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con la Corporación, deberán actuar dando prelación a los intereses que beneficien a la Corporación o al Grupo BNP Paribas, antes que a sus intereses propios.

Será competencia de la Junta Directiva el establecimiento de principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir o administrar los conflictos de interés que se presenten en la realización de las operaciones de la Corporación. Dichos principios, políticas y procedimientos se encuentran consagrados en el Código de Ética y Conducta, documento que es parte integral del Buen Gobierno de la Corporación. La Junta Directiva también deberá incluir una sección en su reglamento relativa al manejo de los conflictos de interés que puedan surgir a los miembros de ese órgano de administración.

9.5. Confidencialidad y Reserva

Los directivos, empleados, colaboradores y proveedores de la Corporación deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de la Corporación se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, no laboren en la respectiva área y en cualquier caso que no estén legitimados para el manejo de esa información.



Asimismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, “*know how*” y/o secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a la Corporación o al Grupo BNP Paribas, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio de este.

Igualmente, no obtendrán ni intentarán tener acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

Mecanismos y procedimientos de protección de la información confidencial de los clientes de la Corporación

Los administradores y empleados de la Corporación deberán guardar reserva y confidencialidad de los datos de clientes y usuarios a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior, los administradores y empleados se abstendrán de:

- Suministrar información o documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de la Corporación a personas distintas del cliente o usuario que no cuenten con autorización de este, o que no tengan la calidad de representante o apoderado del cliente o socio, o que no sean autoridades u organismos facultados legalmente para acceder a dicha información.
- Destruir sin autorización de la Corporación la información de los clientes o usuarios.
- Distorsionar la información de los clientes o usuarios de la Corporación.
- Suministrar información sobre operaciones de clientes o usuarios de la Corporación a administradores, empleados u otras personas de la Corporación cuando la misma no tiene como finalidad el cumplimiento de funciones, labores o actividades propias del cargo.
- Proporcionar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o prestigio de la Corporación o de sus clientes o usuarios.

Los administradores y empleados de la Corporación a su vez tendrán la obligación de comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier sospecha o evidencia de la realización de actos contrarios a la ley, o todo hecho o irregularidad cometida por otros administradores, empleados o terceros que afecten o puedan lesionar los intereses de la Corporación y de sus Partes de Interés.

10. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Corporación, en su calidad de establecimiento de crédito y emisor de valores en el mercado público de valores, se encuentra sujeto a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, la Corporación prepara y presenta información sobre su situación financiera, así como información que resulte relevante para el mercado, de conformidad con la normatividad aplicable.

En línea con lo anterior, el establecimiento de una política de información de la Corporación tiene, de una parte, el propósito de mantener un adecuado nivel informativo con los accionistas, demás Partes de Interés y el mercado en general, y, de otro, obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información veraz, imparcial, oportuna, exacta y útil.



10.1. Auditorías externas por solicitud de los accionistas o inversionistas

d Los accionistas y demás inversionistas podrán solicitar la realización de auditorías especializadas, previa autorización de la Junta Directiva, bajo las siguientes condiciones:

- Podrán ser solicitadas por accionistas de la Corporación que individual o conjuntamente tengan una participación igual o superior al quince por ciento (15%) del capital de la Corporación. Este porcentaje se determina en aras de permitir a los accionistas minoritarios el acceso a la información y eliminar asimetrías de información.
- Las auditorías especializadas serán a costo y bajo responsabilidad del accionista o grupo de accionistas que las soliciten.
- Toda auditoría especializada deberá encargarse a una firma de auditoría de amplio y reconocido prestigio que cumpla con las mismas condiciones exigidas al Revisor Fiscal de la Corporación.
- La auditoría se podrá solicitar cuando los accionistas o inversionistas tengan dudas fundadas acerca de la calidad, confiabilidad y/o legalidad de los estados financieros de la Corporación. La solicitud para realizar auditorías especializadas deberá ser por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría, los cuales deberán ser congruentes con la motivación invocada, el tiempo de duración y se indicará el nombre de tres firmas de reconocida reputación y trayectoria que se sugiere podrían utilizarse para el efecto, sin que la Corporación esté obligada a elegir una de ellas en caso de acceder a la petición de auditoría especializada.
- La solicitud será puesta en conocimiento de la Junta Directiva en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud.
- En caso de que la respuesta a la solicitud de realización de la auditoría especializada sea negativa, la Junta mediante comunicación escrita dirigida al peticionario a través del Secretario General, deberá expresar los motivos de su decisión.
- En el evento en que proceda la contratación de auditorías externas, tanto quien la contrata, como la firma que la desarrolle, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con la Corporación.
- Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de la Corporación, quien dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de que los reciba, para verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo, confidencialidad, reserva, y acceso de información, frente a la revelación de las conclusiones de la auditoría especializada.
- El resultado de la auditoría y el pronunciamiento del Presidente de la Corporación, se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la recepción de los dos documentos indicados, en la Secretaría General de la Corporación. La Junta a su turno emitirá su opinión al respecto con destino a los accionistas que solicitaron la auditoría especializada. Copias del resultado de la auditoría, la opinión de la Junta y los documentos anexos a la misma serán entregadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones, hayan sido solicitantes o no de la auditoría. Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de la Corporación, de su información o de los contratos que constituyen ventajas competitivas. Las auditorías versarán sobre temas específicos, y no podrán comprender secretos industriales, propiedad intelectual, información de carácter reservado, especialmente aquella sujeta a la reserva bancaria, o información confidencial o estratégica.



- En ningún caso las auditorías especializadas podrán implicar una afectación de las autonomías de los administradores, según las facultades legales y estatutarias.

Información del Mercado

La Junta Directiva de la Corporación adoptará medidas que procuren que se transmita al mercado toda la información sobre la Corporación exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que se considere de importancia para los inversionistas.

Con este propósito, la Secretaría General creará un procedimiento relacionado con la publicación de información relevante.

El área responsable de la publicación de información relevante es directamente el Presidente de la entidad.

11. CONFLICTOS DE INTERÉS

De conformidad con el artículo 98 numeral 6 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dentro del giro de los negocios de la Corporación, sus directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo funcionario con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés.

En caso de conflicto de intereses, las personas afectadas deben actuar con sentido común y libertad de juicio. No deben obtener provecho personal directo o indirecto de esta situación y deben evitar cualquier perjuicio a sus clientes o a otras personas con las que tengan relaciones comerciales.

Al respecto, la Corporación adoptará medidas y procedimientos que garanticen el necesario grado de independencia, así como procedimientos y medidas alternativas o adicionales que considere necesarios y apropiados para conseguir tal fin. Tales medidas y procedimientos se detallan en el Código de Ética y Conducta de la Corporación.

Los empleados, directivos y colaboradores de la Corporación deben lealtad a ella y deben velar por no generar conflictos de intereses entre sus actividades profesionales y sus actividades privadas. En ese sentido, no deben aprovecharse ilegítimamente de su posición profesional.

La realización de determinado tipo de actividades por parte de algunas líneas de negocio o funciones en el seno de la Corporación es incompatible con otras. Todo ejercicio de otra actividad por cuenta propia o por cuenta de terceros que pueda conllevar un conflicto de interés debe, por consiguiente, ser objeto de autorización previa por parte del área de Cumplimiento, salvo cuando esta actividad se ejerza por petición expresa de la Corporación.

Los eventuales conflictos de intereses deben ser gestionados de forma que ni los clientes ni la Corporación resulten en ningún momento perjudicados. El tratamiento de estos Conflictos de Interés debe realizarse equitativamente, con la mayor neutralidad e imparcialidad.

Finalmente, e igualmente con el objetivo de prevenir posibles conflictos de interés, se atenderá cabalmente el régimen de incompatibilidades e inhabilidades, según dispone el artículo 75 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y cualquier otra norma que lo adicione, complemente, modifique o sustituya.



12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Según se dispone en los estatutos, las controversias o diferencias relativas al contrato social, su ejecución, liquidación y/o interpretación, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá; estará integrado por tres (3) árbitros, abogados, de nacionalidad colombiana, que se designarán de común acuerdo entre las partes, siguiendo las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los costos que ocasionare el juicio arbitral serán por cuenta de la parte vencida. Se entiende por parte de la persona o grupo de personas que tienen una misma pretensión. Los accionistas recibirán notificaciones en las direcciones que aparezcan registradas ante la Sociedad, de conformidad con estos estatutos.

Igualmente, se informará a los accionistas a través de la página web de la Corporación los procedimientos con los que cuentan para hacer efectiva la protección de sus derechos ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Para efectos del cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Junta Directiva el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, mediante escrito motivado, a través del Punto de Contacto de Atención al Accionista.
- Los Administradores incluirán en su Informe de Gobierno Corporativo dirigido a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno durante el período anual respectivo.
- Con el fin de que todos los Grupos de Interés de la Corporación conozcan las reglas de comportamiento y conducta y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con la Corporación, se han implementado un Código de Ética y Conducta, y el Manual que documenta el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, a saber:

- Código de Ética y Conducta

En el Código de Ética y Conducta se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con la Corporación en el ejercicio cotidiano de sus labores. Este Código está alineado con el Código de Conducta del Grupo BNP Paribas,

- Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

El Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los empleados de la Corporación para evitar que a través suyo se realice operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



13.1.1. Sub-Sub-Title

Content of the paragraph

Template to be used for a new procedure or for any update